

EXPEDIENTE 2902-8807

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 2018-1180 de 9 de mayo de 2018
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas.

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Persona a notificar: SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE.
NIT. 900039998-9

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General


Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 10 9 FEB 2022

Fecha Des fijación: 15 FEB 2022

Anexo: Copia del auto 2018-1180

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2018 – 1180

09 DE MAYO DE 2018

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO,

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 066 del 19 de marzo 2013, Corpocaldas otorgó concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, en favor de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con Nit. 900039998-9, por el término de cinco (5) años, para el desarrollo del proceso de exploración, en el Área del título minero 669-17 a desarrollarse en el predio La Virginia, ubicado en la vereda El Guamo, en jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas; acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado el 19 de abril de 2013.

Que a través de radicado No. 2013-EI-00003901 del 12 de abril de 2013, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, por medio de su representante legal, solicita la modificación de la resolución No. 066 del 19 de marzo 2013, en el sentido de adicionar nuevas fuentes de captación y otorgar nuevo permiso de vertimientos para uso industrial de procesos de perforación.

Que la anterior solicitud de modificación fue negada a través de resolución No. 2017-1721 del 23 de mayo de 2017. Acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado el 11 de abril de 2018.

Que a través de radicado No. 2017-EI-00017313 del 27 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería, allega copia de la Resolución No. VCS 000914 del 22 de agosto de 2017 relacionada con el título minero 669-17.

Que a través de la Resolución No. VCS 000914 del 22 de agosto de 2017 emitida por la Agencia Nacional de Minería, se declaró viable la renuncia del contrato de concesión No. 669-17, presentada por la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con Nit. No. 900.039.998-9; y se declaró igualmente la terminación del referido contrato de concesión.

Que mediante memorando No. 2018-II-00002200 del 06 de febrero de 2018, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental informa lo siguiente:

“De acuerdo con la revisión documental del expediente de concesión de aguas y permiso de vertimientos No. 8807, el cual tiene como representante Minerales Andinos de Occidente Nit.900039998-9. Permiso otorgado mediante la resolución No. 066 del 19 de marzo de 2013, por una vigencia de 5 años, la cual vence el 22 de abril de 2018.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2018 – 1180

09 DE MAYO DE 2018

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas

Tras el intento de contactar personal de la empresa Minerales Andinos de Occidente, para el acompañamiento a la visita de seguimiento, me permito informarle que no fue posible comunicarse con los representantes de la empresa para realizar dicha visita.

De acuerdo con lo anterior y tras el análisis del trámite, se comprobó que mediante el radicado 2017-EI-00017313, Agencia Nacional de Minería, allega resolución 914 del 22 de agosto del 2017, "Por medio de la cual se resuelve la viabilidad de una renuncia dentro del contrato de concesión No. 669-17 y se toman otras determinaciones". Contrato minero que le compete al expediente de concesión de aguas y permiso de vertimientos No. 8807.

Se remite este memorando a la Secretaría General, en aras de que se adelanten las acciones procedentes que sean de su competencia."

FUNDAMENTOS LEGALES

De la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativo

Que la fuerza ejecutoria de los actos administrativos se deriva de su firmeza en los términos del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, de la presunción de legalidad establecida en el artículo 88 ibídem, y del carácter ejecutorio del acto, conforme se determina en el artículo 89 de la misma ley.

Así mismo, la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos es la extinción de sus efectos jurídicos, afectándose con ello la eficacia del Acto, la cual solo se pierde, si sobreviene una de las causales establecidas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que en efecto, indica el Artículo 91 ibídem: "*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2018 – 1180

09 DE MAYO DE 2018

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas

5. Cuando pierdan vigencia”.

Es de precisar que la pérdida de fuerza de ejecutoria no supone que se dude de la validez del acto administrativo sobre el cual recae ésta, sino que establece la pérdida de capacidad de ejecutoriedad del acto, por lo cual no puede generar efectos jurídicos a futuro, lo que conlleva la imposibilidad de hacer cumplir su contenido por haber desaparecido su carácter obligatorio.

Del caso en concreto

Que conforme lo indicado en precedencia, esta Autoridad Ambiental considera que la Resolución No. 066 del 19 de marzo 2013, a través de la cual se otorgó concesión de aguas y permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, perdió su fuerza ejecutoria, en razón de su pérdida de vigencia, aunado a la terminación del título minero 669-17 en razón del cual se había otorgado la concesión de aguas y el permiso de vertimientos.

Que sumado a lo anterior, no obra solicitud de prórroga de la concesión de aguas presentada por el interesado dentro del término para el efecto.

Que en consecuencia, esta Corporación estima pertinente ordenar el archivo del expediente, conforme lo señalado en el numeral 5º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el trámite de concesión de aguas, expediente 2902-8807, a nombre de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con Nit. 900039998-9, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Subdirección Administrativa y Financiera, el contenido del presente auto para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este auto al representante legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2018 – 1180

09 DE MAYO DE 2018

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas
los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA IBÁÑEZ MORENO
Profesional Especializado
Secretaría General

Expediente: 2902-8807
Proyectó: Yennifer Eliana Rivadeneira